

Dicbre 8 de 1877

13

Don J.º Ministro de Hacienda

J. Pastor de Corenosa y Medrano veci-
no de Salinas de Arriba Provincia
de Alasca, y Diputado de la Comunidad
de herederos Propietarios de parte de las
mismas fabricas, segun cedula presentada
en la Direccion gñal de propiedades y des-
chos del Estado, por si y a nombre de sus
presentados acude respetuosamente a
V. E. por recurso de alzada, salvo en esta
guisa otros que le competen, exponien-
do: Que le ha sido notificada por diligen-
cia administrativa una resolucion dicta-
da en trece de Noviembre ultimo por la
misma Direccion gñal, y tanto por lo
considerando que comprende como por
las declaraciones que se hacen, embuelve
perjuicio contra los herederos Propie-
tarios de las Salinas, que no pueden me-
nor se pedir su rectificacion y refor-
ma.

Lo que en la actualidad ha produci-
do estas declaraciones no fue, como se dice
en el visto, la instancia que en cumpli-
miento de lo dispuesto en la instanc-
cion de 27 de Diciembre de 1870 presenta-
ra por aquella gracia la diputacion

y Comisión especial nombrada por
los Señores Jueces y Registrarios de
las Salinas de Atacama, sino el recurso
que creyeron urgente presentar para
prevenir dificultades, cuestiones y pes
juicios que pudieran seguirse en la
subasta anunciada de la venta, no
solo de varias fincas y artefactos que
aun conserva el Estado, sino de las
mismas salinas y fuentes mineras;
precedido dicho anuncio de una me
moria en que se pintaban imagi
narios recursos para el Erario público.
Por tanto se expuso entonces, para co
nocer la verdad de todo, y por ahora so
lo se atribuye el infundado a llamar
la atención de V. E. sobre un incidente
de tanta gravedad ^{a los intereses de} para la Comunidad
exponente, y cuya omisión pudiera
dar lugar a imitarse en otro tipo.

Hecha esta breve aclaración entra
el exposante a rectificar los fundamen
tos en que esta basada la providen
cia de la Ilma. Dirección genl.